

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REF.- ALIMENTOS

No. No. 11001-31-10-022-2021-00107-00

Habiéndose subsanado la demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA impetrada por la señora JEIMY PAOLA MORA OBANDO, en calidad de progenitora del menor de edad JUAN MIGUEL DIAZ MORA, instaurada por el defensor de familia. En consecuencia se dispone:

1. A la presente acción imprímasele el trámite contenido en el artículo 390 del Código General del Proceso.
2. Notifíquese a la parte demandada y córrase traslado por el término legal de veinte (20) días, para que ejerza su derecho a la defensa.
3. Notifíquese al Defensor de Familia.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', written in a cursive, flowing style.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez